



RESOLUCION 400.36-19.0294

15 FEB 2019

"Por medio del cual se modifica el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, CORPORINOQUIA, para la vigencia 2019".

La Subdirectora de Control y Calidad Ambiental con funciones del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No.1100.02.2. 16.004 del 9 de Septiembre de 2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 200.3.2.18.010 del 21/11/2018, el Concejo Directivo aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución N. 400.36-18-1959 del 5/12/2018, se liquidó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, para la vigencia fiscal 2019.

Que según el artículo 41 del Acuerdo N. 1100-2-02-16-004 de 2016, "MODIFICACIONES AL DETALLE DEL GASTO. Consistente en realizar traslados presupuestales disminuyendo (Contra crédito) el monto de una apropiación para aumentar (créditos) la de otra, en la misma cuantía, para lo cual se deberá acompañar de la respectiva justificación.

Que según el parágrafo 1° del art. 41 del Acuerdo 1100-2-02-16-004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobadas mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslado de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".

Que según el parágrafo 3 el art. 41 del Acuerdo 1100-2-02-16-004 de 2016, "los recursos con destinación específica obtenidos a través de convenios, resoluciones o donaciones se podrán incorporar al presupuesto mediante resolución expedida por el director general, se exceptúa, los recursos provenientes de la nación con destinos a inversión".

Que según memorando N. 300.19-0139 de 12/02/2019, la Subdirección de Planeación Ambiental solicita se realicen las modificaciones presupuestales que contribuyen al cumplimiento no solo de las metas previstas en el plan de acción sino a la ejecución de actividades importantes en caminadas a la protección y preservación del medio ambiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar el presupuesto de ingresos y gastos del presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, "CORPORINOQUIA" para la vigencia 2019, así:

Subdirección de Control y Calidad Ambiental
MEDIO
 Ambiente
 Mejor Ambiente



15 FEB 2019

INGRESOS INGRESOS CORRIENTES

REDUCCION	ADICION				
REC 100	REC 177	REC 178	REC 179	REC 180	TOTAL
APORTES CTRAS ENTIDADES CONV. OTROS	CONV. 120.14.2.18.012 OCT 23-2018 SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA	CONV. 120.14.2.18.001 ENE 21-2019 GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO	CONV. 120.14.2.18.008 SEP 21-2018 CONCRETOS ARGOS SA	CONV. 120.14.2.18.018 DIC 11-2018 RIOPALMA CASTILLA SA	CONVENIOS
799,740,663	372,357,543	106,845,780	231,499,190	89,038,150	799,740,663

ADICION					
	REC 181	REC 182	REC 183		TOTAL
APORTES CTRAS ENTIDADES CONV. OTROS	CONV. 120.14.2.19.002 ENE 30-2019 PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	CONV. 120.14.2.18.013 NOV. 16-2018 CONSECCIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE	CONV. 120.14.2.18.009 OCT 09-2018 CONSECCIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE SAS		CONVENIOS
	432,973,758	2,188,741,349	854,766,240		3,474,481,347

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONTRACREDITOS			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		369,211,844
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		212,121,212
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		212,121,212
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	212,121,212
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		33,911,765
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		33,911,765
3229 - 3 - 10 2 1	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	33,911,765
3229 - 3 - 11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		123,178,867
3229 - 3 - 11 1	CONSOLIDACION DE LAS ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		123,178,867
3229 - 3 - 11 1 1	Consolidación de las Estrategias Ambientales de las Comunidades Indígenas en Jurisdicción de Corporinoquia	100	123,178,867

Corporinoquia
Por una Región Viva

15 FEB 2019

CREDITOS			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		369,211,844
			352,369,180
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		
3229 - 3 - 8 1 1 - 100	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	100	352,369,180
3229 - 3 - 11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		16,842,664
3229 - 3 - 11 2	CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		16,842,664
3229 - 3 - 11 2 1	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia	100	16,842,664

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	REDUCCION		ADICION	
		RECURSO	VALOR	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		799,740,663		799,740,663
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		710,702,513		710,702,513
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		710,702,513		710,702,513
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	100	710,702,513	177/CONV. 120.14.2.18.012 OCT 23-2018 Sociedad Agroindustrial de Palma Aceitera.	372,357,543
				178/CONV. 120.14.2.19.001 ENE 21-2019 Gustavo Adolfo Varela Agudelo	106,845,780
				179/CONV. 120.14.2.18.008 SEP 21-2018. Concretos Argos SA	231,499,190
3229 - 3 - 11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		89,038,150.00		89,038,150.00
3229 - 3 - 11 2	CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		89,038,150		89,038,150
3229 - 3 - 11 2 1	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia	100	89,038,150	180/CONV. 120.14.2.18.018 DIC 11-2018. Riopaila Castilla SA	89,038,150

¡Juntos somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Corporinoquia es una entidad pública que tiene como misión promover el desarrollo sostenible de la región de la Guajira, a través de la gestión pública transparente y eficiente, garantizando la participación ciudadana y el acceso a la información pública.

✉ correo: informacion@corporinoquia.gov.co ✉ correo: atencionalciudadano@corporinoquia.gov.co



ADICION			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		3,474,481,347
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		432,973,758
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		432,973,758
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	181/CONV. 120.14.2.19.002 ENE 30-2019 PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	432,973,758
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		2,186,741,349
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		2,186,741,349
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	182/CONV. 120.14.2.18.013 NOV 16-2018 Concesionaria Vial del Oriente Coviorense	2,186,741,349
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		854,766,240
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		854,766,240
3229 - 3 - 10 2 1	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	183/CONV. 120.14.2.18.009 OCT 09-2018, Concesionaria Vial del Oriente COVORIENTE S.A.S.	854,766,240

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Director General

Proyectó: Luz Dary Leal Abril / Profesional Universitario
Revisó: Mauren Carlina Navarro / Sub. Adj. y financiera
V.Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez/ Jefe oficina asesora jurídica



PARA: MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: YEIMI MILENA ROJAS GARCIA
Subdirectora de Planeación Ambiental

ASUNTO: Traslados e Incorporación de Convenios

De manera atenta, me permito solicitar se realicen las siguientes modificaciones al presupuesto así:

Traslados presupuestales Me permito solicitar se realice los siguientes traslados presupuestales, los cuales son de vital importancia para poder desarrollar actividades de algunos proyectos que contribuyen a materializar el cumplimiento de las metas propuestas para la actual vigencia fiscal del plan de acción así:

CONTRACREDITO			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229-3-	INVERSION VIGENCIA		369,211,844.00
3229-3-8	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		212,121,212.00
3229-3-8.1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		212,121,212.00
3229-3-8.1.1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	212,121,212.00
3229-3-10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE.		33,911,765.00
3229-3-10.2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		33,911,765.00
3229-3-10.2.1	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación de Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	33,911,765.00
3229-3-11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		123,178,867.00
3229-3-11.1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		123,178,867.00
3229-3-11.1.1	Consolidación de las Estrategias Ambientales de las Comunidades Indígenas en Jurisdicción de Corporinoquia	100	123,178,867.00

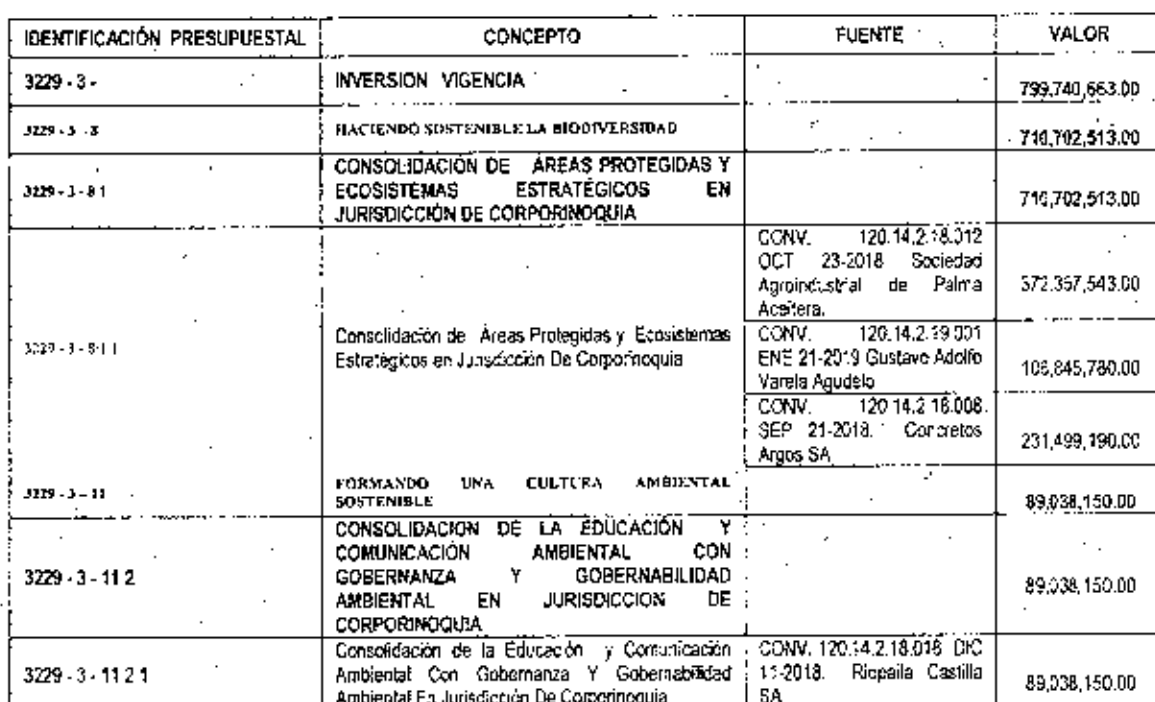
CREDITOS			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229-3-	INVERSION VIGENCIA		369,211,844.00
3229-3-8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		352,369,180.00
3229-3-8.1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		352,369,180.00
3229-3-8.1.1.100	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	100	352,369,180.00
3229-3-11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		16,842,664.00
3229-3-11.2	CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y COHERSABILIDAD AMBIENTAL EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		16,842,664.00
3229-3-11.2.1	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia	100	16,842,664.00

Traslado requerido como complemento de la adición de los siguientes convenios, en la medida que presupuestalmente se encuentran programados los recursos como meta de gestión de la vigencia en curso.

Adición convenios. Tomando como base los traslados anteriormente relacionados, de manera atenta solicito se adicione al presupuesto de la actual vigencia fiscal, los convenios relacionados a continuación que entrara a financiar el siguiente proyecto de inversión que forma parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019 así:

Por un **MEDIO**
Mejor Ambiente

Sede: Promoción y Desarrollo Sostenible, Calle 100 No. 100-100, Torre 1, Piso 10, Ciudad de Yopal, Boyacá, Colombia.
Correos Electrónicos: corporinoquia@corporinoquia.gov.co, corporinoquia@corporinoquia.gov.co
Servicio al Ciudadano: 01-800-500-0000, Correo: 01-800-500-0000
Unidad Ambiental: 01-800-500-0000, Correo: 01-800-500-0000
☑ Correo Electrónico: corporinoquia@corporinoquia.gov.co ☑ Correo Electrónico: corporinoquia@corporinoquia.gov.co



IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		3,474,481,347.00
3229 - 3 - 8	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		432,973,758.00
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION PARA LA REGULACION DEL RECURSO HIDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		432,973,758.00
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	CONV. 120.14 2.19.002 ENE 30-2019 PETROLEOS. SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	432,973,758.00
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		2,186,741,349.00
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		2,186,741,349.00
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	CONV. 120.14.2.18.013 NOV 16-2018 Consejería Vial del Oriente Coviorense	2,186,741,349.00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE. FUTURO SOSTENIBLE		854,766,240.00
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		854,766,240.00

Place Principale/Viale della Vittoria, 18 - 10121 - 00100 Roma - Italy
 Giuseppe Arzuffi, Chief of the Italian Consulate in Berlin, Germany
 Viale della Vittoria, 18 - 10121 - 00100 Roma - Italy
 E-mail: Arzuffi@diplomazia.it
☒ Send me information regarding ☒ Send me information regarding
www.diplomazia.it



3229 - 3 - 10 2 :	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	CONV. 120.14.2.18.009 OCT 09-2018. Concesionaria Vial del Oriente CCV-ORIENTE S.A.S.	854,766,240.00
-------------------	---	--	----------------

Cada uno de las modificaciones en mención contribuyen al cumplimiento no solo de las metas previstas en el plan de acción sino a la ejecución de actividades importantes encaminadas a la protección y preservación del medio ambiente.

Cordialmente,


YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

Proyectó: GBPC/ Profesional Contratado

Handwritten: 4.30
12-2-19

CONSEJO MEDIO
Ambiente Mejor Ambiente

Cada Proyecto Vial Construido en la Región del Oriente de la CCV-ORIENTE S.A.S. contribuye al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción ambiental de la CCV-ORIENTE S.A.S. y al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción ambiental de la CCV-ORIENTE S.A.S.



**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE PRESUPUESTO, DE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA**

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2019, existe una apropiación libre de afectación así:

INVERSION			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		369,211,844
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		212,121,212
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		212,121,212
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	212,121,212
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		33,911,765
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		33,911,765
3229 - 3 - 10 2 1	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	33,911,765
3229 - 3 - 11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		123,178,867
3229 - 3 - 11 1	CONSOLIDACION DE LAS ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		123,178,867
3229 - 3 - 11 1 1	Consolidación de las Estrategias Ambientales de las Comunidades Indígenas en Jurisdicción de Corporinoquia	100	123,178,867

La presente certificación se expide en Yopal, a los 14 días del mes de febrero de 2019.

LUZ DARY LEAL ABRIL

Mejor somos a **MEDIO**
por un Mejor Ambiente

Corporinoquia
Por una Región Viva

Corporinoquia

Por una Región Viva

120.14.2.18.012

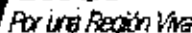
CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.S.

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina CORPORINOQUIA por una parte; y por la otra, JAIME ALBERTO GOMEZ MUÑOZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.153.795 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A, identificada con NIT.900.396.965-6 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6. Que en el estudio previo elaborado de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, artículo 25 de la ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31 Tel: 83 600 85 88 Tlx: 83 600 21 01
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 50 Tel: 73 865 20 26 Tlx: 73 865 35 30
Sede La Primavera: Cra 1 No. 12 Cas: 313 243 8733 SIO Del 1994
Unidad Ambiental Caqueza: Cra 4 No. 5 - 21 Tel: 45 345 0196
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ contacto@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



120.14 2.18.012

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA - SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACETTERA S.A.S.

conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, sección 2 estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.1. referente a los Estudios y documentos previos, se determinó la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso contractual correspondiente 7.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO PROGRAMA: 1 HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD 8.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA". 9.- Que AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 20.91 hectáreas. 10.- Que CORPORINOQUIA reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. 11.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 12.- Que como parte de las obligaciones de AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Yopla: Cm 21 Km 13, 2da. Sección del Sector 2, Barrio 1000
Subsede Arroyo: Cta 00 Km 15-60, 2da. Sección, Barrio 1000, Sector 2
Sede La Primavera: Cta 4 Km 7-70, Cta 313-213-2733, 3da. Sección
Unidad Ambiental: Cta 4 Km 1-11, 1da. Sección, Barrio 1000
☎ dirección@comprimosia.gov.co ☎ comunicacion@comprimosia.gov.co
www.comprimosia.gov.co



120.14.2.18.012

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.S.

CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.02.18- n 27 del 22 OCT 2018, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR COSTOS DE REFORESTACIÓN 2018
500.29.11.119	500.41.15.0096 del 23 de enero de 2015	12	\$ 213.691.560
500.29.11.119	500.41.15.1017 del 13 de julio de 2015	0,4	\$ 7.123.052
500.44.2.11.176	500.41.15.0023 del 07 de enero de 2015	3	\$ 53.422.890
500.44.2.11.176	500.41.17.0741 del 02 de junio de 2017	2	\$ 35.615.260
500.44.2.11.176	500.41.17.0742 del 02 de junio de 2017	3,51	\$ 62.504.781
TOTAL		20,91	\$ 372.357.543

13.- Que AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 14.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previó conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 12 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 20,91 hectáreas. 15.- Conforme a lo anterior, y toda vez que AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LÍNEA PROGRAMÁTICA del Plan de acción, la cual es: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, la cual será descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal Yapek: Cra 20 No. 18 - 31 Tel: 025 65 88 7625 Fax: 025 65 88 7626
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 62 Tel: 025 20 26 7626 Fax: 025 20 26 7626
Sede La Primavera: Cra 4 No. 8 - 72 Tel: 013 651 8733 Fax: 013 651 8734
Unidad Ambiental Cúcuta: Cra 4 No. 5 - 21 Tel: 016 646 0787
✉ atencion@corporinoquia.gov.co ✉ corpora@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.S.

PLAN DE ACCIÓN (P.A.)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A.)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A.)	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		
PROYECTO (P.A.)	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2018
500.29.11.119	500.41.15.0096 del 23 de enero de 2015	12	\$ 213.691.560
500.29.11.119	500.41.15.1017 del 13 de julio de 2015	0,4	\$ 7.123.052
500.44.2.11.176	500.41.15.0023 del 07 de enero de 2015	3	\$ 53.422.890
500.44.2.11.176	500.41.17.0741 del 02 de junio de 2017	2	\$ 35.515.260
500.44.2.11.176	500.41.17.0742 del 02 de junio de 2017	3,51	\$ 62.504.781
TOTAL		20,91	\$ 372.357.543

16.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensaciones por parte de CORPORINOQUIA a AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes. 17.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.18.027 del 22 OCT 2018". 18.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL

Tú y yo somos el **MEDIO** para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal Yopal: Cll 28 No. 16 - 31 Tel: 05 25 58 58 58 Fax: 05 25 58 58 58
 Subsede Arauca: Cll 28 No. 16 - 31 Tel: 05 25 58 58 58 Fax: 05 25 58 58 58
 Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 12 Cel: 313 251 2512 Fax: 05 25 58 58 58
 Unidad Ambiental Cúcuta: Cll 4 No. 5 - 21 Tel: 05 25 58 58 58 Fax: 05 25 58 58 58
 dirección@corporinoquia.gov.co corporinoquia@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.S.

SEISCIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS (\$17'807.630) para el año 2018. 19. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 20.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 21.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.2.18.0.2.7 del 22 OCT 2018". **CLÁUSULA SEGUNDA - Actividades Específicas del Convenio:** A) **ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. B) **OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, transfiera. 2. Informar por escrito a AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) 4. Destinar el dinero transferido por AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA, 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente convenio. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.-Expedir

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31 Tel: (8) 638 60 58 Telex: B 632 25 73
Subsede Arauca: Cra 25 No. 10 - 59 Tel: (7) 885 20 36 Telex: A 587 7549
Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 72 Cel: 313 283 7203 Cel: 310 581 1555
Unidad Ambiental Cúcuta: Cra 4 No. 5 - 21 Tel: (7) 245 0756
✉ dirección@corporinoquia.gov.co ✉ cdnro@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

120.14.2.18.012

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.S.

Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a **AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA**, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.2.18.027 del 22 OCT 2018 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a **AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA**, a paz y salvo por concepto de medidas de compensación concertadas, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto 1) **CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA**: 1. Transferir el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 372.357.543)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la **AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.**), de la siguiente manera: a) Una primera Transferencia equivalente al 50% del valor de los recursos a invertir en el proyecto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del convenio que se suscriba posteriormente; b) Una segunda Transferencia equivalente al 50% de los recursos a invertir en el proyecto, dentro de los cinco meses siguientes a la suscripción del convenio. 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio. 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO TRANSFERENCIA"; número de expediente, el valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Número o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del Convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 372.357.543)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la **AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.**) **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: **AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.** transferirá los recursos de la siguiente manera: a) Una primera Transferencia equivalente al 50% del valor de los recursos a invertir en el proyecto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del convenio que se suscriba posteriormente; b) Una segunda Transferencia equivalente al 50% de los recursos a invertir en el proyecto, dentro de los cinco meses siguientes a la suscripción del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los recursos desembolsados por **AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.** serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal: Yopal, Cra 25 No. 15 - 31. Tel: 864.35.55.55. Fax: 864.35.55.55.
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: 866.20.20. Tel: 866.20.20.
Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 75. Cel: 313.253.8233. Cel: 313.253.8233.
Unidad Ambiental Cúcuta: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: 864.35.55.55.
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ correo@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

120.14.2.18.012

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.S.

entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **TRECE (13) MESES.** **CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A,** se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de CORPORINOQUIA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.** - 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A, transfiera. 2.- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal Yopal: Cra 27 No. 18 - 31. Tel: 86.635.66.56. Fax: 86.635.66.56
Subsede Arauca: Cra 20 No. 10 - 69. Tel: 86.635.20.25. Fax: 86.635.20.25
Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 72. Tel: 86.635.223.8233 - 86.635.223.8233
Unidad Ambiental Cúcuta: Cra 4 No. 5 - 31. Tel: 86.635.223.8233
dirección@corporinoquia.gov.co | info@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

120.14.2.18.012

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.S.

convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal titular o suplente de AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A. o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria"*, por lo tanto, no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– Independencia de las Partes** que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cestones:** AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A., se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e Incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la

8
Página

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal Yopal: Cra 25 No. 18 - Tel: 0565 2030 Telex: 17-665 346
Subsede Arauca: Cra 25 No. 18 - Tel: 0565 2030 Telex: 17-665 346
Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - Tel: 0513 243 8233 Telex: 17-665 346
Unidad Ambiental Oáquezal: Cra 4 No. 9 - Tel: 0513 243 8233
Corporinoquia (S.A.S.) - correo electrónico: corporinoquia@corpinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.S.

terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.
Nombre: Yeimi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yelmirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: Jaime Alberto Gomez Muñoz Cargo: Gerente General Dirección: Carrera 11 No 86-60 oficina 501 Teléfono: 6348325 Correo Electrónico: jgomez@palmaceitera.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de **CORPORINOQUIA**, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y reciprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 12 - 31 Tel: (7) 635 8800 Fax: (7) 635 8800
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 89 Tel: (7) 865 20 25 Móvil: (7) 866 6005
Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 17 Cel: 313 293 8233 - 310 481 6666
Unidad Ambiental Cúcuta: Cra 4 No. 5 - 21 Tel: (7) 848 0705
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ control@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



120.14.2.18.012

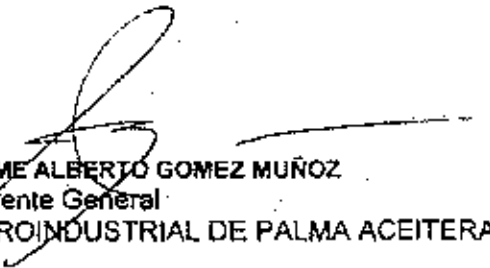
CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A.S.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 23 días de mes de octubre 2018.


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


JAIME ALBERTO GOMEZ MUÑOZ
Gerente General
AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA S.A


Vio. Fabio Yesid Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Edwar Jhon Martinez Carvera
Profesional Contratación OAJ

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Yopal, Cra 26 No. 18 - 31. Tel: 05 626 26 80. Telex: 71 672 CH 21.
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: 05 685 20 26. Telex: 72 785 JH 40.
Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 72. Cel: 313 251 6033. Pbx 541. Pbx.
Unidad Ambiental Caqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: 71 848 0740.
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ corporinoquia@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina CORPORINOQUIA por una parte; y por la otra, GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11412585 de Caqueza, y quien actúa en nombre propio y en calidad de titular de la Concesión Minera No. HFD-153 de INGEOMINAS y licencia Ambiental expedida mediante Resolución No 500.41.12.0584 de fecha 3 de mayo de 2012, tal como consta en el Expediente No. 500.29.12.030 de CORPORINOQUIA; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para *"Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas"*. 5.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción *"Por una Región Viva"* 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO PROGRAMA, HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD** 6.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 -

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO

2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA". 7.- Que el señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas al señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 6 hectáreas. 8.- Que CORPORINOQUIA reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. 9.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 10.- Que como parte de las obligaciones del señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.02.18-039 del 2 de agosto de 2018 de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR COSTOS DE REFORESTACIÓN 2018
500.29.12.030	500.41.12.0584 del 3 de mayo de 2012	6	\$ 106.845.780
TOTAL		6	\$ 106.845.780

11.- Que el señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, manifiesta que han presentado

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO

dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 12.- Luego de conocer la preocupación y situación actual del señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 10 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 5 hectáreas. 13.- Conforme a lo anterior, y toda vez que el GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LÍNEA PROGRAMÁTICA del Plan de acción, la cual es: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, la cual será descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A.)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A.)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO
PROGRAMA (P.A.)	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD
PROYECTO (P.A.)	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2018
500.29.12.030	500.41.12.0584 del 3 de mayo de 2012	6	\$ 106.845.780
TOTAL		6	\$ 106.845.780

14.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensaciones por parte de CORPORINOQUIA al señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes. 15.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y el señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y el señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015 en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.18.039 del 27 de octubre de 2013". 16.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS (\$17'807.630) para el año 2018. 17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 18.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 19.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y el señor GUSTAVO ADOLFO

Medio Ambiente

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO

VARELA AGUDELO, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015 en el proyecto: **1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.2.18.39 del 27 de OCT 2018**. **CLÁUSULA SEGUNDA -** Actividades Específicas del Convenio: **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de Inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado de GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que el señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, transfiera. 2. Informar por escrito al señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) 4. Destinar el dinero transferido por señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido al señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, 7.- Designar a un funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: **1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción)** 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.2.18.39 del 27 de OCT 2018 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo al señor GUSTAVO

Corp rinoquia

Por una Región Viva

120.14.2.19.001

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO

ADOLFO VARELA AGUDELO, a paz y salvo por concepto de medidas de compensación correspondientes a dos quinquenios, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto 1) **CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO:** 1. Transferir el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 106.845.780) (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO) 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO TRANSFERENCIA"; número de expediente; el valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Número o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con CORPORINOQUIA el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 106.845.780) (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO). **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Transferir, el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 106.845.780), de la siguiente manera: a) Una primera Transferencia equivalente al 50% del valor de los recursos a invertir en el proyecto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del presente convenio; b) Una segunda Transferencia equivalente al 50% de los recursos a invertir en el proyecto, dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por el señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna

Página 6

MEDIO
Mejor Ambiente

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO

causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de este convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **ONCE (11) MESES.** **CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO,** se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA.** 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA.** 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA.** 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.** - 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que el señor **GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO,** transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar al señor **GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO,** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del señor **GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO** 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes del señor **GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO,** para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y el señor **GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO,** o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO

directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto, no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** - Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA** - Cesiones: GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA** - Indemnidad: GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** - No vinculación laboral: El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA** - Inhabilidades o Incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA** - Liquidación: Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que



120.14.2.19.001

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO**

cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	TITULAR MINERO
Nombre: Yeimi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358598 Correo Electrónico: yeamirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: Gustavo Adolfo Varela Agudelo Cargo: Titular Minero Dirección: Calle 95 No 71-31 T1 Apto 1402 Bogotá. Teléfono: 5340479 Correo Electrónico: tavovarela@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor **GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de **CORPORINOQUIA**, doctora **YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA** o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y reciprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - Confidencialidad:** En caso que exista

Corporinoquia
Por una Región Viva

120.14.2.19.001

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

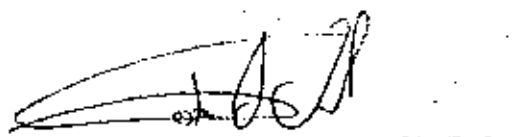
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO

información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

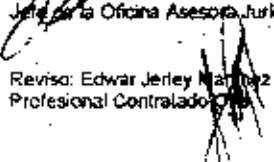
Para constancia, se firma a los

21 DE FEBRERO DE 2008


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO
Titular Minero
Contrato Concesión Minera N° HFD-153


Yerald Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Edwar Jerley Martínez Cervera
Profesional Contratado



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

CONSECUTIVO No. **120.14. 2.18.008**

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.873 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-5, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.896.835, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CONCRETOS ARGOS S.A.** sociedad comercial domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 860.350.697-4, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **ARGOS**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
2. Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 a reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía.
3. Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos



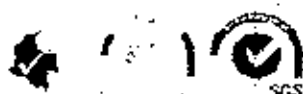
Cra 23 No 18 - 31 Tel: 860.335.85.88 Telefax: 860.332.26.21
Cra 25 No 15 - 69 Tel: 871.886.20.26 Telefax: 871.883.38.33
Cra 4 No 9 - 72 Cel: 3132032233-3105216853
Cra 5A No 1 - 73 Cel: 311.648.6923
direccion@corporinoquia.gov.co controlintern@corporinoquia.gov.co

Corp rinoquia 120.14.2.18.008

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".
5. Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.
6. Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas ha vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva", 2016-2019, las **LÍNEA PROGRAMÁTICA: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO PROGRAMA: 1) HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD.**
7. Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " **POR UNA REGIÓN VIVA**".
8. Que **ARGOS**, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a **CONCRETOS ARGOS** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 13 hectáreas.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
Cra 25 No. 15 - 05 Tel: 7 880 20 26 Telex: 7-186122
Cll 4 No. 5 - 72 Cui: 1173836233-31263-4667
Cll 5A No. 1-73 Tel: 7-848 0934
Punto de contacto: [illegible]

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

9. Que **CORPORINOQUIA** reguló las *medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia* mediante la Resolución 200.15.04-0670 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**.
10. Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otros acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)".
11. Que como parte de las obligaciones de **CONCRETOS ARGOS**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.2.18.0.2.3 del 20.5EP.2018, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

TABLA No 1

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2018
97-1546	200.15.06.724 del 19 de julio de 2006	10	\$ 178.076.300
97-1546	200.15.07.0442 del 24 de mayo de 2007	3	\$ 53.422.890
TOTAL		13	\$ 231.499.190

12. Que **CONCRETOS ARGOS**, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia



Handwritten signature

Cra 23 No 18 - 31 Tel: 6.35.65.65 Telefax: 6.35.75.21
Cra 25 No 15 - 69 Tel: 6.35.85.20 26 Telefax: 6.35.33.33
Cra 4 No 9 - 72 Cel: 3102808233 3103816854
Cra 54 No 1 - 73 Tel: 6.44.69.24
Bogotá, D.C. - Colombia
Correo electrónico: corporinoquia.gov.co controlambiental@corporinoquia.gov.co

Corp orinoquia 120.14.2-18.008

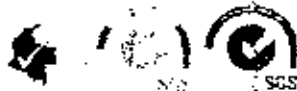
CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas.

13. Luego de conocer la preocupación y situación actual de CONCRETOS ARGOS frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a CONCRETOS ARGOS con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previó conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 13 hectáreas.
14. Conforme a lo anterior, y toda vez que CONCRETOS ARGOS, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de acción, la cual es: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Tabla No.2

PLAN DE ACCIÓN (P.A.)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A.)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO
PROGRAMA (P.A.)	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD
PROYECTO (P.A.)	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA



Calle 23 No. 18-11, Barrio San José, Bogotá D.C. Teléfono: +57 (0)21 250 27
 Calle 23 No. 15-09, Barrio San José, Bogotá D.C. Teléfono: +57 (0)21 250 27
 Calle 4 No. 8-72, Barrio San José, Bogotá D.C. Teléfono: +57 (0)21 250 27
 Calle 5A No. 1-72, Barrio San José, Bogotá D.C. Teléfono: +57 (0)21 250 27
 direccion@corp-orinoquia.gov.co, contacto@corp-orinoquia.gov.co

Corp rinoquia 120.14. 2.18.008

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
97-1546	200.15.06.724 del 19/07/2006	10	\$ 178.076.300
97-1546	200.15.07.0442 del 24/05/2007	3	\$ 53.422.890
TOTAL		13	\$ 231.499.190

15. Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensaciones por parte de **CORPORINOQUIA** a **CONCRETOS ARGOS** y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes.
16. Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y **CONCRETOS ARGOS**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y **ARGOS** para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación, en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) **CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.18 n. 23 del 20 SEP 2018".
17. Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DECIISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$17'807.630)** para el año 2018.
18. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de **CORPORINOQUIA**.



[Handwritten signature]

Cra 23 No 18 - 31 - Tel: (805) 85 88 14 - Fax: (805) 26 21
Cra 25 No 15 - 09 - Tel: (805) 20 26 - Telefax: (805) 20 26
Cra 4 No 9 - 72 - Tel: (805) 20 26 - Telefax: (805) 20 26
Cra 1A No 1 - 73 - Tel: (805) 20 26
Cra 1A No 1 - 73 - Tel: (805) 20 26

Corp rinoquia 120.14.2.18.008

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

19. Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12. Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos.
20. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables.
21. Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes:

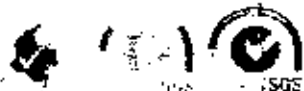
CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - Objeto del Convenio: "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y **CONCRETOS ARGOS S.A.** para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: **1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción). EN LA JURISDICCIÓN DE **CORPORINOQUIA**, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.02.18.022 del 20 SEP 2013.

CLAUSULA SEGUNDA - Actividades Específicas del Convenio:

A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:

1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo.
2. Conformar una vez suscrita el acta de inicio del convenio el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de **CORPORINOQUIA** y un representante o delegado de **CONCRETOS ARGOS**, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los



Corporinoquia: 120.14.2.18.008
Cm 25 No. 15. 03. 70. 20. 15. 0370. 17. 190 V. 11
C4. 4 No. 9. 12. 06. 103283-231. 11. 24. 10. 21
C4. 5A No. 1. 12. 11. 94. 1. 20.
direccion@corporinoquia.gov.co control@corpo@corporinoquia.gov.co

Corp rinoquia

120.14.2.18.008

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

Inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo.

B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:

1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **CONCRETOS ARGOS** transfiera.
2. Informar por escrito a **CONCRETOS ARGOS** dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados.
3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas).
4. Destinar el dinero transferido por **CONCRETOS ARGOS** de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio.
5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo.
6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a **CONCRETOS ARGOS**.
7. Designar a un funcionario de **CORPORINOQUIA** para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo.
8. Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos la Corporación en los proyectos: 1) **CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción).



[Firma]

CRA 23 No 18 - 31 Tel: 131635 85 88 Telefax: 131635 26 31
CRA 25 No 15 - 65 Tel: 131 835 20 26 Telefax: 131 835 20 31
CRA 4 No 9 - 72 Cra 3132832233 3105816651
CRA 5A No 1 - 73 Tel: 846 6921
dirección: corporinoquia.gov.co | correo: info@corporinoquia.gov.co

Corp rinoquia

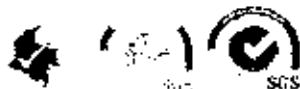
120.14.2.16.008

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

9. Expedir - previa verificación del cumplimiento del objeto del presente convenio- el acto administrativo que declare el cumplimiento de cada una de las medidas de compensación, conforme a la tabla de actos administrativos de imposición de medidas de compensación señalado en el numeral 11 de los antecedentes del presente convenio, y estará sujeto a la siguiente condición: El plazo máximo de DOCE (12) MESES siguientes a la transferencia del 100% de los recursos por parte de **CONCRETOS ARGOS**, Expedirá el Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a **CONCRETOS ARGOS**, declarando así mismo a **CONCRETOS ARGOS S.A.** a paz y salvo por concepto de compensación en relación con las Resoluciones mencionada en el Antecedente del Acta de Concertación N° 500.2.18- ~~999~~ 28 SEP 2018 y del presente convenio, aclarando el cumplimiento de 10 hectáreas de las 20 impuestas en la Resolución 200.15.06.724 del 19 de julio de 2006 y de 3 hectáreas impuestas en la Resolución 200.15.07.0442 del 24 de mayo de 2007.

C) OBLIGACIONES DE CONCRETOS ARGOS:

1. Transferir dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, por parte de la Corporación, el **CIENT POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 231.499.190)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **CONCRETOS ARGOS**).
2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio.
3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "**CUMPLIMIENTO TRANSFERENCIA**"; número de expediente; el valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Número o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación.
4. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo.
5. Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio.



CORPORINOQUIA
Calle 25 No. 15 - 69 Tel: (07) 685 20 26 Teletax: (07) 685 20 26
Calle 25 No. 15 - 72 Cor: 3102600233-310581685
Calle 25 No. 15 - 73 Tel: (07) 685 20 26

Correo electrónico: corporinoquia@corporinoquia.gov.co corporinoquia@corporinoquia.gov.co

Corp rinoquia 120.14.2.18.008

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 231.498.190)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **CONCRETOS ARGOS**).

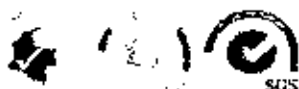
CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: **CONCRETOS ARGOS S.A.** hará entrega de los recursos descritos en la cláusula anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, por parte de la Corporación en la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos desembolsados por **CONCRETOS ARGOS**, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación.

CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones: **CONCRETOS ARGOS**, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Que los recursos transferidos en desarrollo de este convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente Convenio es de **QUINCE (15) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio



Cra 23 No. 18 - 31 Tel. 01 4 50 85 88 Telex 4100 20 21
Cra 25 No. 15 - 31 Tel. 01 4 50 20 20 Telex 4100 20 21
Cra 4 No. 9 - 72 Cui 3132839274 VICEPRESIDENTE
Cra 4 No. 9 - 72 Cui 3132839274 VICEPRESIDENTE
Cra 4 No. 9 - 72 Cui 3132839274 VICEPRESIDENTE
Cra 4 No. 9 - 72 Cui 3132839274 VICEPRESIDENTE

Corp rinoquia

120.14.2.10.008

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier modificación al plazo convenido en esta cláusula deberá constar por escrito mediante la suscripción de una prórroga u otrosí, que deberá ser firmado por las partes que intervienen en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Derechos de CONCRETOS ARGOS: Recibir por parte de la Corporación el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

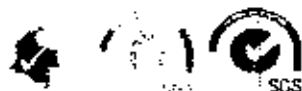
CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de CONCRETOS ARGOS, se obliga con la ejecución del convenio a:

1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA**.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA**.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos;
4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio
5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas, o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA**.
6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993;

CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA: Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA. -

1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **CONCRETOS ARGOS**, transfiera
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio



CRA / ORINOQUIA - Calle 7 de Agosto 55-55-55 Telégrafo: 01-2400000
Cra 35 No. 15 - 59 - Tel: 01-2400000 Telégrafo: 01-2400000
Cra 4 No. 5 - 72 - Cor: 01-2281222 Tel: 01-2400000
Cra 54 No. 1 - 72 - Tel: 01-2400000
direccion@corporinoquia.gov.co contacto@corporinoquia.gov.co

Corp rinoquia 120.14: 2.18.008

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

3. Suministrar a CONCRETOS ARGOS, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de CONCRETOS ARGOS.
5. Las demás que demanda el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
6. Recibir a satisfacción los aportes de CONCRETOS ARGOS, para el desarrollo de proyectos estratégicos.
7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por:

- a) Mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio;
- c) Por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la directora de CORPORINOQUIA y el representante legal titular o suplente de CONCRETOS ARGOS, o los funcionarios delegados para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto, no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



Cor 23 No 18 - 31 Tel: (8) 635 85 88 Telefax: (8) 632 26 23
Cor 25 No 15 - 69 Tel: (7) 886 20 20 Telefax: (7) 885 3523
Cra 4 No 9 - 72 Cal: 3132836233 3105816283
Cll 5A No 1 - 73 Tel: 842 6922
direccion@corpinoquia.gov.co corporinoquia@corpinoquia.gov.co

Corp rinoquia 20.14. 2.18.008

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – Cesiones: CONCRETOS ARGOS no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – Indemnidad: CONCRETOS ARGOS, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a CONCRETOS ARGOS, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño y el perjuicio causado y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – No vinculación laboral: El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– Liquidación: Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes.



Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia
CRA 20 No. 15 - 09 Te. 07 655 20 20 Telefax 07 655 1117
Cra 4 No. 2 - 72 Cra. 3133333333 3100000000
CRA SA No. 1. 73 11 814 1921
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia

Corp rinoquia 120.14. 2.18.008

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	ARGOS
Nombre: Yelmi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yelmirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: Diana Yamila Ramírez Rocha Cargo: Gerente Financiera Regional Colombia— Representante Legal de Concretos Argos Dirección: Calle 7 d No. 43 A 99 Medellín Teléfono: 3198700 ext. 61175 Correo Electrónico: dramirez@argos.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por ARGOS, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a:

1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes.
2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas); pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o



Cra 23 No. 18-31 Tel: (816) 55 85 88 Telefax: (816) 32 20 21
Cra 25 No. 15-09 Tel: (71) 885 20 20 Telefax: (71) 885 3333
Cv 4 No. 9-72 Cll: 3132838233 3105816554
Cll: 5A No. 1-73 111 348 0922
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co

Corp rinoquia 120.14.2.18.008

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio.

3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados

4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes.

5. Comunicarse mutua y reciprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- Perfeccionamiento y Ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal.



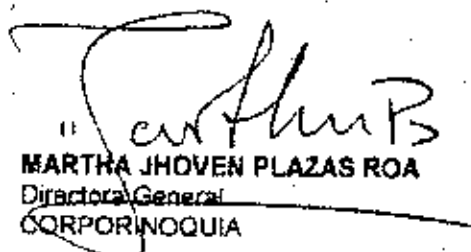
Cra 13 No. 19 - 1º Te. 315 35 35 35 Telex 315 35 35
Cra 24 No. 19 - 1º Te. 315 35 35 35 Telex 315 35 35
Cra 1 No. 19 - 1º Te. 315 35 35 35 Telex 315 35 35
Cra 5A No. 19 - 1º Te. 315 35 35 35 Telex 315 35 35
Cra 13 No. 19 - 1º Te. 315 35 35 35 Telex 315 35 35
Cra 24 No. 19 - 1º Te. 315 35 35 35 Telex 315 35 35
Cra 1 No. 19 - 1º Te. 315 35 35 35 Telex 315 35 35
Cra 5A No. 19 - 1º Te. 315 35 35 35 Telex 315 35 35

Corp rinoquia 120.14. 2.18.008

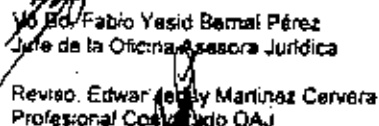
CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCRETOS ARGOS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

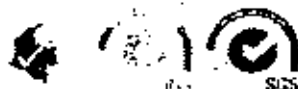
Para constancia, se firma a los 21 días del mes de SEPT de 2018.


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA
Representante Legal
CONCRETOS ARGOS SA


Yo Ed. Fabio Yasid Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Edwar Jorley Martínez Cervera
Profesional Consultado OAJ

Consecutivo: P0602018003838
Administrador: Nohelia Cristina Sepúlveda
Interventor: Luis David Padilla
Aprobó: Carlos Rafael Orlando



Cra 23 No. 16 - 31 Tel: (6) 835 85 88 Telex: (6) 832 20 21
Cra 25 No. 15 - 64 Tel: (7) 885 20 20 Telex: (7) 885553
Cra 4 No. 9 - 72 Cel: 3132638233 3106816453
Cra 6A No. 1 - 23 Tel: 848 0933
direccion@corporinoquia.gov.co - corporinoquia@corporinoquia.gov.co



120.14.2-18.018

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, PEDRO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.408.514 de Bogotá D. C., quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, identificada con NIT. 900087414-4 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali (Valle) y quien en adelante se denominará **RIOPAILA CASTILLA**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA** en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: **CULTURA AMBIENTAL, CULTURA DEL CAMBIO PROGRAMA: FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE** 6.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales

Página 1

AD **Ministerio del MEDIO**
Ambiente

Corporinoquia

Por una Región Viva

20.14.2-18.018

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA". 7.- Que RIOPAILA CASTILLA, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a RIOPAILA CASTILLA por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 5 hectáreas. 8.- Que CORPORINOQUIA reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. 9.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 10.- Que como parte de las obligaciones de RIOPAILA CASTILLA, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.02.18- 032 del 07 2018, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR COSTOS DE REFORESTACIÓN-2018
800.33.1.17.0003	800.41.17.0021 del 5 de octubre 2017	5	\$ 89.038.150
TOTAL		5	\$ 89.038.150

Página 2



somos el **MEDIO**
Mejor Ambiente

Corporinoquia
Por una Región Viva

120.14.2-18.018

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

11.- Que RIOPAILA CASTILLA, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 12.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de RIOPAILA CASTILLA, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a RIOPAILA CASTILLA, con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 10 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LINEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 5 hectáreas. 13.- Conforme a lo anterior, y toda vez que RIOPAILA CASTILLA, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LÍNEA PROGRAMÁTICA del Plan de acción, la cual es: 1) CULTURA AMBIENTAL, CULTURA DEL CAMBIO, la cual será descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuya a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A.)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2015-2019"
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A.)	CULTURA AMBIENTAL, CULTURA DEL CAMBIO
PROGRAMA (P.A.)	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE
PROYECTO (P.A.)	CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL

Página 3

scribes el **MEDIO**
Mejor Ambiente

Corporinoquia

Por una Región Viva

120.14.2-18.018"

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2018
800.33.1.17.0008	800.41.17.0021 del 6 de octubre 2017	5	\$ 89.038.150
TOTAL		5	\$ 89.038.150

14.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensaciones por parte de CORPORINOQUIA a RIOPAILA CASTILLA, y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes. 15.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y RIOPAILA CASTILLA, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y RIOPAILA CASTILLA, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.18.0.3.2 del 07 DIC 2018". 16.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS (\$17'807.630) para el año 2018. 17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 18.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 19.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - Objeto del Convenio: "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y RIOPAILA CASTILLA, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por

¡¡¡¡¡ somos el MEDIO
para un Mejor Ambiente

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-
Calle 15 No. 15-15, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 1 261 1111
Fax: (57) 1 261 1112
Correo electrónico: corporinoquia@corporinoquia.gov.co



120.14.2-18.018

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005; actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con NIT 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **PEDRO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.408.514 de Bogotá D. C., quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, identificada con NIT. 900087414-4 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali (Valle) y quien en adelante se denominará **RIOPAILA CASTILLA**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA** en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: CULTURA AMBIENTAL, CULTURA DEL CAMBIO PROGRAMA: FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE 6.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales

Corporinoquia

For una Región Viva

20.14.2-18.018

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA". 7.- Que RIOPAILA CASTILLA, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a RIOPAILA CASTILLA por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 5 hectáreas. 8.- Que CORPORINOQUIA reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. 9.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 10.- Que como parte de las obligaciones de RIOPAILA CASTILLA, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.02.18- n 32 del 07 DIC 2018, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR COSTOS DE REFORESTACIÓN-2018
800.33.1.17.0008	800.41.17.0021 del 6 de octubre 2017	5	\$ 89.038.150
TOTAL		5	\$ 89.038.150

Página 2



somos el **MEDIO**
Mejor Ambiente

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

11.- Que RIOPAILA CASTILLA, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 12.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de RIOPAILA CASTILLA, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a RIOPAILA CASTILLA, con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previó conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 10 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 5 hectáreas. 13.- Conforme a lo anterior, y toda vez que RIOPAILA CASTILLA, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LÍNEA PROGRAMÁTICA del Plan de acción, la cual es: 1) CULTURA AMBIENTAL, CULTURA DEL CAMBIO, la cual será descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A.)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A.)	CULTURA AMBIENTAL, CULTURA DEL CAMBIO
PROGRAMA (P.A.)	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE
PROYECTO (P.A.)	CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL

Corporinoquia

Por una Región Viva

120.14.2-18.018"

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

EXPEDIENTE	Nº RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN [ha]	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2018
800.33.1.17.0008	800.41.17.0021 del 6 de octubre 2017	5	\$ 89.038.150
TOTAL		5	\$ 89.038.150

14.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensaciones por parte de **CORPORINOQUIA** a **RIOPAILA CASTILLA**, y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes. 15.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y **RIOPAILA CASTILLA**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y **RIOPAILA CASTILLA**, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) **CONSOLIDACION DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.18 n. 3 2° del 07 DIC 2018**". 16.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS (\$17'807.630)** para el año 2018. 17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de **CORPORINOQUIA**. 18.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 19.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y **RIOPAILA CASTILLA**, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por

Página 4

Tu y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - **CORPORINOQUIA** -
Calle 14 No. 15-60, Bogotá D.C.
Calle 14 No. 15-60, Bogotá D.C.
Calle 14 No. 15-60, Bogotá D.C.
Calle 14 No. 15-60, Bogotá D.C.

Corporinoquia

Por una Región Viva

120.14.2-18.018

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto 1) CONSOLIDACION DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE RIOPAILA CASTILLA:** 1. Transferir el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 89.038.150) (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por RIOPAILA CASTILLA) 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO TRANSFERENCIA"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con CORPORINOQUIA el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 89.038.150) (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por RIOPAILA CASTILLA). **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Transferir dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 89.038.150) **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por RIOPAILA CASTILLA, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** RIOPAILA CASTILLA, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: ONCE (11) MESES. **CLÁUSULA SEPTIMA**

página 6



somos el MEDIO
para un Mejor Ambiente

Corporinoquia - Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia

Corporinoquia

Por una Región **20.14.2-18.018**

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: **1) CONSOLIDACION DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), **DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.2.18** del **07 DIC 2018** * **CLÁUSULA SEGUNDA** -Actividades Específicas del Convenio: **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de **CORPORINOQUIA** y un representante o delegado de **RIOPAILA CASTILLA**, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **RIOPAILA CASTILLA**, transfiera. 2. Informar por escrito a **RIOPAILA CASTILLA**, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) 4. Destinar el dinero transferido por **RIOPAILA CASTILLA**, de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a **RIOPAILA CASTILLA**, 7.- Designar a un Funcionario de **CORPORINOQUIA** para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: **1) CONSOLIDACION DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a **RIOPAILA CASTILLA**, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.2.18. **032** del **07 DIC 2018** y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a **RIOPAILA CASTILLA**, a paz y salvo por concepto de medidas de compensación, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico

...somos el **MEDIO**
por un **Mejor Ambiente**

...somos el **MEDIO**
por un **Mejor Ambiente**

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

- **Derechos de RIOPAILA CASTILLA:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de RIOPAILA CASTILLA,** se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA**. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA**. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA**. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.** - 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **RIOPAILA CASTILLA**, transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a **RIOPAILA CASTILLA**, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **RIOPAILA CASTILLA** 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de **RIOPAILA CASTILLA**, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y el representante legal titular o suplente de **RIOPAILA CASTILLA**, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto, no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-** Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a

[Firma]

Corporinoquia

Por una Región Viva

120.14.2-18.018

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Cesiones:** RIOPAILA CASTILLA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Indemnidad:** RIOPAILA CASTILLA, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a RIOPAILA CASTILLA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utiliza para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Inhabilitaciones e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entienda prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilitación o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA - Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas

Página 00



Por una Región Viva somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, con sede en Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes, suscribe el presente convenio con la RIOPAILA CASTILLA S.A., con sede en Bogotá, D.C., para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.



120.14.2-18.018

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	RIOPAILA CASTILLA
Nombre: Yeimi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: Pedro Enrique Cardona López Cargo: Presidente y Representante Legal Dirección: Calle 35 Norte No. 6 A - bis - 100 Cali- Valle Teléfono: 8836018 Correo Electrónico: notificaciones@riopaila-castilla.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por RIOPAILA CASTILLA, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como

X

MEDIO

Medio Ambiente

Corporinoquia

Por una Región Verde

120.14.2-18.018

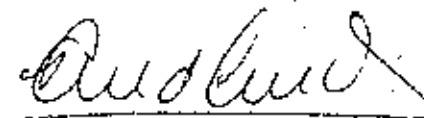
CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
- CORPORINOQUIA - RIOPAILA CASTILLA S.A.

confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. CLÁUSULA
VIGESIMA OCTAVA - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual: Las actividades objeto
del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 11 DIC 2018


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


PEDRO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ
Presidente y Representante Legal
RIOPAILA CASTILLA S.A.


Fabio Yesid Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Edgar Jorley Martínez Cervera
Profesional Contrato OAJ

Tú y yo: somos el **MEDIO**
para el **Mejor Ambiente**

Sede Principal: Bogotá, D.C.
Subsede Arauca: Arauca, Guayana Francesa
Sede La Primavera: La Primavera, Colombia
Unidad Ambiental Cadenora: Cadenora, Colombia
Sede Ciénega: Ciénega, Colombia

Corporinoquia

Por una Región Viva

120.14. 2.19.002

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA.

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, MAURICIO SUÁREZ CUÉLLAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.183.792 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal suplente de la empresa **PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con número Nit. 900.495.129-1 tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio y quien en adelante se denominará "PS"; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que en el numeral 7 del artículo 150 de la constitución política de Colombia se faculta al congreso para reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 4.- Que el régimen contractual de **CORPORINOQUIA**, se sujeta a lo establecido en la ley 99 de 1993, La ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y las demás que las modifiquen o adicionen. 5.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 27, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de "adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley. Gracias a estos mecanismos, la Corporación tiene la capacidad de competir al particular a vender, bien mediante los procedimientos de expropiación por vía judicial o administrativa, o bien mediante los incentivos tributarios en una eventual etapa de negociación directa, mediante los mecanismos de la exoneración en la renta gravable y la ganancia ocasional. 6.- Que en el estudio previo elaborado de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, artículo 25 de la ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, sección 2 - estructura y documentos del proceso de contratación subsección 1 - planeación - artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, se determinó la conveniencia y oportunidad para iniciar el

Por una Región Viva
Mejor Medio Ambiente

El presente convenio se celebró en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de febrero del año 2016, en presencia de los señores: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, y MAURICIO SUÁREZ CUÉLLAR, representante legal suplente de la empresa PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, quienes suscribieron el presente convenio en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia y el otro en la empresa PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA.

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

proceso contractual correspondiente. 7.- Que la ley 99 de 1998 en su artículo 43 establece que "La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas. (...) 8.- Que el Decreto 1076 de 2015 en su Capítulo 3 "INVERSIÓN FORZOSA DEL 1%", SECCIÓN 1, artículo 2.2.9.3.1.1. Indica que *"Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 1900 de 2006, art. 1)".* 9.- Que el en el numeral 2 del artículo 2.2.9.3.1.9 del Decreto 1076 de 2015 Modificado por el Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, se establece que los recursos se podrán destinar "En desarrollo del artículo 174 la Ley 1753 de 2015 que modifica el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, así: en Acciones Complementarias, mediante la adquisición de predios y/o mejoras en áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, al igual que en protegidas que hagan del Sistema Nacional Áreas Protegidas -SiNAP", de igual manera en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.9.3.1.9 del Decreto 1076 de 2015 Modificado por el Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016 se establece "En caso de compra predios, la titularidad de los mismos podrá ser otorgada a autoridades ambientales, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a municipales o departamentales, a territorios colectivos y a resguardos indígenas, siempre y cuando sean destinados a la recuperación, protección y recuperación la cuenca". El Parágrafo 4 del Artículo 2.2.9.3.1.9 del Decreto 2099 de 2016 establece "Para la realización de los estudios y/o diseños respectivos dentro de líneas de inversión antes señaladas, se podrá invertir hasta un 10% del valor total de la actividad". 10.- La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas, vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, el proyecto de FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO; Así mismo, en el desarrollo de su gestión la Corporación diseño proyectos acordes a la necesidad de la producción en zonas estratégicas buscando llegar al equilibrio florístico-faunístico dentro de su Jurisdicción. 11.- Por parte de esta Corporación, es necesario detener la deforestación de áreas en las partes altas y la apertura de zonas del bosque natural, donde se encuentra la mayor expansión del bosque de galería y relictos de bosque fragmentado, que son parte activa dentro del ecosistema, pues con su presencia se prodiga disminución de la evaporación de los caudales, amortiguación de las lluvias para evitar los procesos erosivos y la regulación del ciclo del agua, para que exista también un equilibrio sobre los demás elementos del ambiente (aire, vegetación y suelo) garantizando el desarrollo de los bosques y la regeneración natural que es la encargada de ampliar naturalmente y enriquecer la cobertura arbustiva y arbórea dentro de un sitio ecológico, por lo cual se busca obtener un eficiente y exitoso proyecto por medio de la adquisición de áreas dentro de la jurisdicción de CORPORINOQUIA. 12.- Que como parte de las obligaciones de PS, respecto inversión de no menos del 1%, impuesta por ANLA con ocasión a la Licencia Ambiental otorgada

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

para el campo Entrerrios, se realizó una concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.2.19 001 del 29 ENE 2019, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN-MINISTERIO Y FECHA	PROYECTO
CORPORINOQUIA200-07-04-027 ANLA 2160	223 del 7 de febrero de 2006	Campo Entrerrios

13.- En tal sentido el valor de la inversión total del 1%, a cargo de la empresa PS con respecto al Campo ENTRERRIOS, asciende a un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 432.973.758)**, para ser direccionados a la Adquisición de predios estratégicos de preservación y protección en la CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO CHARTE y de importancia Ambiental en la región, y se discrimina a continuación:

PROYECTO	EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN-MINISTERIO Y FECHA	VALOR INVERSIÓN 1%
CAMPO ENTRERRIOS	CORPORINOQUIA 200-07-04-027 ANLA LAN 2160	223 del 7 de febrero de 2006	\$ 432.973.758
TOTAL			\$ 432.973.758

14.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de PS frente al oportuno cumplimiento de la inversión del 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa a PS, procediendo a suscribir el Acta de Concertación No. 500.2.19-001 del 29 ENE 2019, mediante la cual la empresa PS manifestó su intención de destinar la inversión de no menos de 1% a la línea establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.9.3.1.9 del Decreto 2099 de 2016 correspondiente a la Adquisición de Predios de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales y en línea con el Plan de Acción 2016-2019 "Por Una Región Viva", en el Línea: **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO**, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción y se mitigan los impactos ambientales generados que es la finalidad primordial de la Inversión del 1% para lo cual se adelantara la compra de predios estratégicos que conserven y protejan el recurso hídrico, y se dé cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental Regional "PGAR 2013 - 2025, conforme a los indicadores de estado asociados a la problemática ambiental, a fin de establecer y monitorear los cambios y tendencias que se producen a corto, mediano y largo plazo sobre los recursos naturales y el medio ambiente como consecuencia de la intervención antrópica en el territorio de la jurisdicción, señalando a su vez dentro de sus objetivos de desarrollo "Consolidar las acciones orientadas a la conservación del patrimonio natural" y "Disminuir el riesgo por desabastecimiento de agua"; con el fin de evitar las problemáticas que se presentan en la Jurisdicción relacionadas con la "Destrucción y degradación de ecosistemas" e igualmente la "Desregulación hídrica por cambios en uso del suelo en ecosistemas estratégicos", que conllevan a la Ampliación de la

Corporinoquia

Por una Región Viva

120.14.2.19.002

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

frontera agropecuaria y agroindustrial a expensas de bosques y humedales principalmente; Quemas e incendios forestales; Aprovechamiento ilegal de especies de flora y fauna; Prácticas agropecuarias inadecuadas; Sobreexplotación de recursos naturales; Establecimiento de cultivos y pasturas y/o plantaciones forestales en páramos. Una acción que pretende CORPORINOQUIA como primer paso para iniciar el proceso verdadero de recuperación, protección y conservación de estas áreas, y fuentes hídricas, es la compra de predios estratégicos ambientalmente, en su jurisdicción, en los cuales se eviten realizar este tipo de actividades en riesgo de agotar nuestros recursos naturales, principalmente el recurso hídrico.

PLAN DE ACCIÓN (P.A.)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A.)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A.)	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		
PROYECTO (P.A.)	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO		
ACCION	ADQUISICIÓN DE PREDIO DENTRO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO CHARTE		
PROYECTO	EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN-MINISTERIO Y FECHA	VALOR INVERSIÓN 1%
CAMPO ENTRERRIOS	CORPORINOQUIA 200-07-04-027 ANLA 2160	223 del 7 de febrero de 2006	\$ 432.973.758
TOTAL			\$ 432.973.758

15.- Que PS ha manifestado su consentimiento expreso de realizar aportes en valor equivalente a la inversión del 1%, y que corresponde a las inversiones efectivamente realizadas, las cuales se encuentran certificadas respectivamente por el revisor fiscal de la empresa PS, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo cuarto del Decreto 1900 de 2006 y traídos a valor presente. 16.- Que en virtud de la necesidad de contar con la aprobación del proyecto por parte de ANLA como garante de la obligación de inversión del 1% y de la premisa para tal efecto de realizar y presentar a dicha Autoridad, los estudios correspondientes, las Partes en el presente Convenio, acuerdan sujetar su ejecución a la realización de dos (2) etapas consecutivas, un primera etapa de inversión (Fase I), consistente en la realización de los Estudios necesarios para la adquisición de predios, información que será presentada a ANLA para aprobación, la cual comprende: i. Aspectos legales de los predios (Escrituras, certificado de libertad y tradición, estudio de títulos), ii. Extensión y linderos (Levantamiento topográfico firmado por un topógrafo), iii. Avalúo comercial por la respectiva lonja de propiedad raíz debidamente autorizada o por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con una vigencia no mayor a un (1) año., iv. Verificación de la información catastral del predio por medio del Mapa de Sistema Nacional Catastral del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) v. Caracterización vegetal: En la cual se hace identificación de las coberturas del predio según la metodología de Corine Land Cover adaptada para Colombia y un reconocimiento de las especies arbóreas dominantes. vi. Caracterización hidrológica: Para la cual se utilizan herramientas como zonificación hídrica de la oficina de sistemas de Información Geográfica de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA y del Mapa de Sistema Nacional Catastral, del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); y una segunda etapa de ejecución del proyecto

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Corporinoquia

Por una Región Viva

120.14.2.19.002

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

correspondiente a la adquisición de predios, una vez obtenida la aprobación de ANLA. 17.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y PS, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y PS, para la inversión de recursos en acciones que componen el Proyecto FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, para lo cual se adelantará la compra de predios estratégicos de preservación y protección en la CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO CHARTE y de importancia Ambiental en la región, y así se dé cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2013 - 2025, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.19 - 001 del 29 ENE 2013. 18.- Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 19.- Que CORPORINOQUIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 20.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración Convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 21.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante "el Convenio"), el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- Objeto del Convenio:** Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y PS para la destinación del monto equivalente a la inversión de no menos del 1% impuestas por ANLA a PS-Campo Entremios- al proyecto: 1) FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.2.19 - 001 del 29 ENE 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA- Actividades Específicas del Convenio:** A) **Actividades Conjuntas:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del Convenio. 2. Evaluar y definir para su aprobación las variaciones que se presenten durante la ejecución, y que representen una modificación al presente convenio. 3. Suscribir las actas de inicio de cada una de las Fases, y demás documentos que sean necesarios para asegurar la correcta y adecuada ejecución del objeto pactado. 4. Velar para que el desarrollo del Convenio se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo en cada una de sus Fases. 5. Conformar un Comité Técnico con un representante de cada una de las Partes, encargado de la valoración y aprobación de las actividades de ejecución del Convenio y del presupuesto, Comité que deberá reunirse con carácter bimestral, y sentar actas donde consten los avances de acuerdo con el cronograma presentado por las Partes de común acuerdo en el Acta de inicio. Este mismo comité deberá surtir labores de evaluación y seguimiento, a fin de resolver los inconvenientes presentados en el desarrollo del Convenio para las posibles correcciones. B) **Obligaciones de CORPORINOQUIA:** 1. Informar por escrito a PS

Por una Región Viva
Mejor Ambiente

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA -
Calle 14 de Agosto No. 123-124, Bogotá, D.C. - Teléfono: (01) 224-1234
Fax: (01) 224-1234 - Correo electrónico: corporinoquia@corporinoquia.gov.co
Página 5

Corporinoquia

Por una Región viva

120.14.2.19.002

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados 2. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la realización de los estudios correspondientes para la presentación y aprobación del proyecto por parte de ANLA, así como para la ejecución del Proyecto: FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), cuya Meta apunta a: "IMPLEMENTAR ACCIONES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS (POMCH)", una vez aprobado por ANLA, para lo cual se adelantará la compra de predios estratégicos de preservación y protección en la CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHARTE y de importancia Ambiental en la región, que conserven y protejan el recurso hídrico, y se dé cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental Regional "PGAR 2013 - 2025". 3. Destinar el dinero transferido por PS de forma exclusiva en el desarrollo y ejecución de las Fases del proyecto al cual se ha hecho referencia en el presente Convenio. 4. Vigilar que el Convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 5. Presentar tantos informes sobre la ejecución del Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, como requiera PS. 6.- Designar a un Funcionario de la Corporación para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio, y para conformar el respectivo comité de evaluación y seguimiento. 7. Verificar el cumplimiento y liquidar el contrato o Convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las fases y actividades que componen el Proyecto: FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), cuya Meta apunta a "IMPLEMENTAR ACCIONES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS (POMCH)", para lo cual se adelantarán los estudios, y una vez aprobados éstos por ANLA, la compra de predios estratégicos que conserven y protejan la CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHARTE, y se dé cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental Regional "PGAR 2013 - 2025". 8.- Expedir dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la liquidación del Convenio o contrato específico suscrito para garantizar el cumplimiento de las actividades del proyecto, por ejecución cumplida de ambas fases, una certificación en el cual se especifique que la empresa PS a través del presente convenio suscrito con Corporinoquia, se adquirieron predios ambientalmente estratégicos en la cuenca Hidrográfica del río Charte, especificando: nombre del predio, vereda, municipio, área, valor, matrícula inmobiliaria, cedula catastral y escritura e informando que los predios referenciados se encuentran a titularidad a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en relación a los actos administrativos establecidos en los Antecedentes de esta Acta de concertación, mediante las Resoluciones mencionadas en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.2.19 del 29 ENE 2019 y del presente Convenio, 9.- Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) Obligaciones de PS: 1. Transferir el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de cada una de las fases del presente Convenio, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio; 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

El presente convenio se suscribe en el municipio de...
El suscrito...
El suscrito...
El suscrito...



120,14, 2-19,002

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO.

Recursos Naturales Renovables. 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigirse una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Planeación Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "Cumplimiento transferencia inversión del 1% "Fase I" o "Fase II" (según corresponda)"; Valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Licencias Ambientales otorgadas con número de los Actos Administrativos que imponen la inversión del 1%; Número o Números de los Expedientes, Razón Social de la Sociedad, NIT y copia de la consignación o transferencia. 5. Designar a un representante que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo, y para conformar el respectivo Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** La inversión contemplada para este Convenio es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 432.973.758) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa (PS). El valor de la Fase I corresponde a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 43.297.375), este valor hace parte del 10% del monto total de la inversión de 1% en consonancia con lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.9.3.1.9 Decreto 2099 de 2016, en tanto que el valor de la Fase II corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 389.676.383). **PARÁGRAFO I:** En caso de no ejecutarse en su totalidad el monto presupuestado para la fase I, y se generen saldos de dichos recursos una vez terminadas la totalidad de actividades de dicha fase, estos recursos se podrán destinar a la ejecución de la fase II, previa verificación del comité técnico. **PARÁGRAFO II:** Si al final de la ejecución del presente Convenio, y una vez realizada la correspondiente liquidación del mismo, se ostentan saldos en cualquier monto, los saldos serán devueltos a PS dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del Acta de Liquidación del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** PS transferirá el valor correspondiente a cada fase a la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el convenio. Estos valores deberán pagarse así: (i) dentro de los Quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega de la información de la cuenta bancaria, tratándose de la Fase I, y; (ii) Dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase II como resultado de la aprobación del proyecto por parte de ANLA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por PS, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán a PS y le serán devueltos con la liquidación del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones de PS** - El Representante Legal o suplente de PS, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con

El mejor servicio al cliente **MEDIÓ**
nuestro Mejor Ambiente

☒ 1. The number of possible outcomes of a discrete random variable is finite. ☒ 2. The probability of an event is a number between 0 and 1. ☒ 3. The probability of an event is a number between 0 and 1. ☒ 4. The probability of an event is a number between 0 and 1. ☒ 5. The probability of an event is a number between 0 and 1.

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA SEXTA – Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente convenio será de ONCE (11) MESES, termino dentro del cual se deberán ejecutar las 2 fases en las siguientes condiciones: La Fase I será de Dos (2) meses contados a partir de la consignación o transferencia de los recursos correspondientes por parte de PS y la suscripción de la correspondiente acta de inicio. La Fase II será de Ocho (8) meses, a partir de la transferencia de los recursos correspondientes a dicha fase por parte de PS y la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – Derechos de PS:** Recibir la certificación de cumplimiento de la inversión del 1%, en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – Obligaciones Generales de PS. - La empresa PS se obliga con la ejecución del Convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de CORPORINOQUIA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente Convenio; 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993;

CLÁUSULA NOVENA – Derechos de CORPORINOQUIA: Recibir los recursos del Convenio en los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA–**

Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA. - 1. Abrir la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que PS transfiera y administrarla. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y en la administración de los recursos consignados en la cuenta bancaria. 3. Suministrar a PS todos aquellos documentos, información e insumos que esta requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de PS. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de PS para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir certificación de cumplimiento de la Inversión del 1%.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA**

SEGUNDA – Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) Mutuo acuerdo; b) Por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) Por inaprobación del proyecto por parte de ANLA y la consecuente imposibilidad para ejecutar la Fase II del Convenio; d) por causas legales. **Suspensión:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre el representante legal de CORPORINOQUIA y el representante legal de PS, o los funcionarios delegados para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2 1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto, no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- Independencia:** Las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Cesiones:** PS no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Indemnidad:** PS, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a PS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - No vinculación laboral:** El Convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del Convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA- Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este Convenio, o de la expedición de la Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del Convenio, la cual será suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA	PS
Nombre: YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA Cargo: Subdirectora de Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: ROSA MARGARITA CAMELO SUAREZ Cargo: Coordinadora Ambiental Dirección: Calle 94 No. 11-30 Teléfono: 7442444 Correo Electrónico: margarita.camelos@petro-sud.com correspondenciaps@petro-sud.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por PS a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA, o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: Estudios Previos; y en general, las Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO.

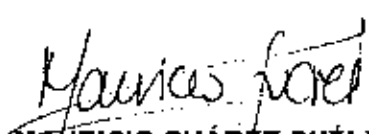
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **CORPORINOQUIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **CORPORINOQUIA** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de Corporinoquia.

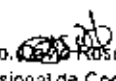
Para constancia, se firma a los

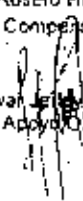
30 ENE 2019


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


MAURICIO SUÁREZ CUÉLLAR
Representante Legal Suplente
PETROLEOS SUD AMERICANOS
SUCURSAL COLOMBIA


Fabio Yesid Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Vo Bo. Rosero Higuera
Profesional de Compensaciones y 1%.


Proyectó: Edwar Jarama Martínez Cervera
Profesional de Apoyo O.A.J.

Mejor Medio Ambiente

El presente convenio fue suscrito en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de Enero del 2019, en presencia de los señores: **MAURICIO SUÁREZ CUÉLLAR**, Representante Legal Suplente de **PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**, y **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, Directora General de **CORPORINOQUIA**.
Firmado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de Enero del 2019.
www.corporinoquia.gov.co



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2-18.013
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVIORIENTE.

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832.000.283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.783.204 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE**, identificada con NIT. 900.862.215-1 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **COVIORIENTE**; hemos decidido celebrar el presente convenio específico del convenio marco de defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables No. 120.14.2.18.003 del 19 de junio de 2018.

El cual se encuentra contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA** en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas ha vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la **LÍNEA**

Tb



120.14.2.18.003

CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.003 DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-COVIORIENTE.

PROGRAMÁTICA: YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO O CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD, **PROGRAMA:** HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD O IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD **PROYECTO:** CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA O CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD **ACCION:** RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AMBIENTALMENTE DEGRADADAS, A TRAVÉS DE SISTEMAS AGROFORESTALES 6.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA". 7.- Que COVIORIENTE, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad, y CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las LINEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a COVIORIENTE por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 122.798 hectáreas, de manera que aquellas hectáreas que no sea posible compensar, se dé aplicación de lo dispuesto en este Convenio. 8.- Teniendo en cuenta que se han presentado varias dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación por parte del COVIORIENTE, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas y conociendo el interés del COVIORIENTE, es necesaria la celebración del presente convenio. 9.- Que como parte de las obligaciones de COVIORIENTE, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.2.18-008 del 19 de junio de 2018, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO O CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD
PROGRAMA (P.A)	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD O IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO ESPECÍFICO No. _____
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVIORIENTE.

PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA O CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2018
500.33.1.16.082	500.41.16.1573 del 21/11/2016	25,53	\$ 454.628.794
500.33.1.16.082	500.41.16.1763 del 27/12/2016	16,74	\$ 298.099.726
500.33.1.16.082	500.41.17.0375 del 10/03/2017	1,05	\$ 18.698.012
500.33.1.16.082	500.41.17.0512 del 07/04/2017	34,17	\$ 608.486.717
500.33.1.16.082	500.41.17.0513 del 07/04/2017	40,23	\$ 716.400.955
500.33.1.16.082	500.41.17.0681 del 24/05/2017	4,6	\$ 81.915.098
500.33.1.16.082	500.01.16.0014 del 31/05/2016	0,1	\$ 1.780.763
500.33.1.16.082	500.01.17.0016 del 17/04/2017	0,15	\$ 2.671.145
500.33.1.16.082	500.01.17.0017 del 17/04/2017	0,014	\$ 249.307
500.33.1.16.082	500.01.17.026 del 11/05/2017	0,01	\$ 178.076
500.33.1.16.082	500.01.17.0075 del 12/09/2017	0,16	\$ 2.849.221
500.33.1.16.082	500.01.17.0105 del 16/11/2017	0,03	\$ 534.229
500.33.1.16.082	500.01.16.0079 del 13/12/2016	0,014	\$ 249.307
TOTAL		122,798	\$ 2.186.741.349

11.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de COVIORIENTE frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a COVIORIENTE con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, quien previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, el cual fue dado a conocer en reunión del 7 de junio de 2017, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 10 de estos Antecedentes al proyecto de prioridad ambiental definido por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 122,798 hectáreas. 12.- Conforme a lo anterior, y toda vez que COVIORIENTE, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo con el cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide que la LÍNEA PROGRAMÁTICA a invertir los recursos es el de YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO O CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD, la cual será descrita a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente al representante de



CONVENIO ESPECÍFICO No.

120.14.2.18.003

DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-COVORIENTE.

COVORIENTE, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A.)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A.)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO O CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD
PROGRAMA (P.A.)	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD O IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD
PROYECTO (P.A.)	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA O CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD
ACCIÓN	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AMBIENTALMENTE DEGRADADAS, A TRAVÉS DE SISTEMAS AGROFORESTALES

13. Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$17'807.630) para el año 2018.

14. Que en atención a la ausencia de disponibilidad de predios aptos para llevar a cabo la compensación ambiental mediante reforestación ordenada en las Resoluciones relacionadas en el numeral 9 precedente, es posible que COVORIENTE cumpla con sus obligaciones de compensación ambiental mediante la inversión de recursos equivalentes en proyectos desarrollados por CORPORINOQUIA. 15. Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y COVORIENTE, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir el presente instrumento para viabilizar la acción. **RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AMBIENTALMENTE DEGRADADAS, A TRAVÉS DE SISTEMAS AGROFORESTALES**, enmarcado dentro de las Líneas Programáticas "Yo cambio por el cambio climático o conocer para conservar nuestra biodiversidad" del Programa: haciendo sostenible la biodiversidad o implementación de estrategias de conservación para disminuir los impactos sobre la biodiversidad del Plan Acción "POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019", en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N°



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2-18.013
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVIORIENTE.

500.02 18.008 del 19 de junio de 2018". 16. Que los recursos que destine COVIORIENTE para la ejecución del proyecto definido en la consideración anterior, tienen una equivalencia a 122,798 hectáreas de reforestación como compensación ambiental alternativa. 17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 18. Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio Específico de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, para el proyecto correspondiente a la acción Restauración ecológica de áreas ambientalmente degradadas, a través de sistemas agroforestales, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio Específico:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA -CORPORINOQUIA- Y LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. -COVIORIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AMBIENTALMENTE DEGRADADAS, A TRAVÉS DE SISTEMAS AGROFORESTALES, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO MARCO NO. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio: **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Informar por escrito a COVIORIENTE dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 2. Entregar a COVIORIENTE un presupuesto y cronograma detallado del proyecto. 3. Adelantar los procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución del proyecto: RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AMBIENTALMENTE DEGRADADAS, A TRAVÉS DE SISTEMAS AGROFORESTALES, de acuerdo con la transferencia efectiva de los recursos que realice COVIORIENTE, de acuerdo a la tabla 8, del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018". 4. Destinar el dinero transferido por COVIORIENTE de forma exclusiva en el proyecto al cual se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a COVIORIENTE; el primero al 50% del plazo y el segundo al cumplir el plazo establecido. 7. Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio. 8. Verificar el cumplimiento y liquidar los convenios o contratos específicos suscritos para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AMBIENTALMENTE DEGRADADAS, A TRAVÉS DE SISTEMAS AGROFORESTALES. 9. Expedir el Acto Administrativo del proyecto concertado y ejecutado de acuerdo a la tabla 2, del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018", en



CONVENIO ESPECÍFICO No. 500.02.18.008.013
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVORIENTE.

virtud del cual se declarará el cumplimiento de la medida de compensación impuesta a COVORIENTE, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a COVORIENTE, a paz y salvo por todo concepto en relación con las Resolución establecidas en la tabla 8, del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018", dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto **RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AMBIENTALMENTE DEGRADADAS, A TRAVÉS DE SISTEMAS AGROFORESTALES**. 10. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE COVORIENTE:** 1. Transferir dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, por parte de la Corporación, el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en el proyecto, es decir **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.186.741.349)** 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente convenio específico que deberá suscribirse para la ejecución del proyecto **RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS AMBIENTALMENTE DEGRADADAS, A TRAVÉS DE SISTEMAS AGROFORESTALES** 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el convenio específico, de conformidad con el proyecto establecido en la tabla No. 8 del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018", deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes. Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. **CLÁUSULA TERCERA - Valor del Convenio Específico y forma de pago:** Se establece como valor del presente Acuerdo Específico la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.186.741.349)** los cuales son equivalentes a 122,798 hectáreas reforestadas como compensación ambiental alternativa. COVORIENTE transferirá el 100% de los recursos a la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por COVORIENTE, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la corporación, los cuales deberán ser reintegrados previo a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.** **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** COVORIENTE, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás



CONVENIO ESPECÍFICO No.

120.14.2-18.013

DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVIORIENTE.

contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de este convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA – Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal suplente o titular de COVIORIENTE, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA OCTAVA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA – Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio:** son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA – Cesiones:** COVIORIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Indemnidad:** COVIORIENTE, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a COVIORIENTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**



CONVENIO ESPECÍFICO No. _____

DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-COVIORIENTE.

- **Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Liquidación:** Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE
Nombre: YEIMI MILENA ROJAS Cargo: Subdirectora de Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No. 18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: Óscar Javier Hernández Gacna Cargo: Gerente General Dirección: Avenida Calle 26 No. 59 - 41 oficina 904 - Bogotá D.C. Teléfono: (1) 7457582 Correo Electrónico: notificaciones_judiciales@covioriente.co

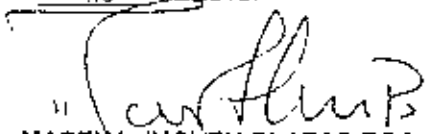
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por COVIORIENTE, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a

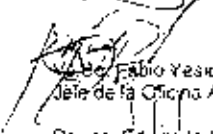


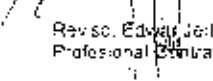
CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2-18.013
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVIORIENTE.

sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos; Actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor a los 16 del mes de NOV de 2018.


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


Fabio Yeid Beiral Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Edgar Jorley Martínez Cervera
Profesional Contratado O.A.I


ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
Representante Legal
CONCESIONARIA VIAL DEL
ORIENTE-COVIORIENTE



120.14.2.18.009

CONVENIO ESPECÍFICO No.

DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-COVORIENTE.

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832.000.283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina CORPORINOQUIA por una parte; y por la otra, ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.783.204 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE, identificada con NIT. 900.862.215-1 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará COVORIENTE; hemos decidido celebrar el presente convenio específico del convenio marco de defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables No. 120.14.2.18.003 del 19 de junio de 2018.

El cual se encuentra contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas ha vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.009
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVORIENTE.

PROGRAMÁTICA: EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO, PROGRAMA: AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO ACTIVIDAD: REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO - PTAR MUNICIPIO DE PARATEBUENO. 6.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto, que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2018 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA". 7.- Que COVORIENTE, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad, y CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las LINEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a COVORIENTE por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 48 hectáreas, de manera que aquellas hectáreas que no sea posible compensar, se dé aplicación de lo dispuesto en este Convenio. 8.- Teniendo en cuenta que se han presentado varias dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación por parte del COVORIENTE, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas y conociendo el interés del COVORIENTE, es necesaria la celebración del presente convenio. 9.- Que como parte de las obligaciones de COVORIENTE, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.2.18-008 del 19 de junio de 2018, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

PLAN DE ACCIÓN (P.A) "POR UNA REGIÓN VIVA 2018-2019"			
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO		
PROGRAMA (P.A)	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		
PROYECTO (P.A)	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2018
500.33.1.16.082	500.41.16.1333 del 07/10/2016	8	\$ 142.451.040,0
500.33.1.16.082	500.41.16.1573 del 21/11/2016	20	\$ 358.152.600,0



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.009
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVORIENTE.

500.33.1.16.082	500.41.16.1727 del 21/12/2016	20	\$ 356.152.600,0
TOTAL		48	\$ 854.766.240,0

11.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de COVORIENTE frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a COVORIENTE con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, quien previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, el cual fue dado a conocer en reunión del 7 de junio de 2017, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 10 de estos Antecedentes al proyecto de prioridad ambiental definido por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 48 hectáreas. 12.- Conforme a lo anterior, y toda vez que COVORIENTE, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo con el cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide que la LÍNEA PROGRAMÁTICA a invertir los recursos es EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO, la cual será descrita a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente al representante de COVORIENTE, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO
PROGRAMA (P.A)	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE
PROYECTO (P.A)	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO
ACTIVIDAD	REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO -- PTAR MUNICIPIO DE PARATEBUENO



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.003
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVORIENTE.

13. Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$17'807.630)** para el año 2018.

14. Que en atención a la ausencia de disponibilidad de predios aptos para llevar a cabo la compensación ambiental mediante reforestación ordenada en las Resoluciones relacionadas en el numeral 9 precedente, es posible que COVORIENTE cumpla con sus obligaciones de compensación ambiental mediante la inversión de recursos equivalentes en proyectos desarrollados por CORPORINOQUIA.

15. Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y COVORIENTE, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir el presente instrumento para viabilizar en el proyecto: **1) REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO – PTAR MUNICIPIO DE PARATEBUENO**, enmarcado dentro de la Línea Programática "EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO" del Programa Gestión Ambiental, Acción Sostenible, Autoridad y Comunidad del Plan Acción "POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019", en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018.

16. Que los recursos que destine COVORIENTE para la ejecución del proyecto definido en la consideración anterior, tienen una equivalencia a 48 hectáreas de reforestación como compensación ambiental alternativa.

17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA.

18. Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio Específico de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, para el proyecto correspondiente a la **REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO – PTAR MUNICIPIO DE PARATEBUENO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio Específico: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA- Y LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. -COVORIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO – PTAR MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO MARCO NO. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE 2018.**

CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio: A) ACTIVIDADES CONJUNTAS: 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Informar por escrito a COVORIENTE dentro de los (5) días siguientes



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.009
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVIORIENTE.

a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 2. Entregar a COVIORIENTE un presupuesto y cronograma detallado del proyecto. 3. Adelantar los procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución del proyecto: REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO - PTAR MUNICIPIO DE PARATEBUENO, de acuerdo con la transferencia efectiva de los recursos que realice COVIORIENTE, de acuerdo a la tabla 4, del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018. 4. Destinar el dinero transferido por COVIORIENTE de forma exclusiva en el proyecto al cual se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a COVIORIENTE; el primero al 50% del plazo y el segundo al cumplir el plazo establecido. 7. Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio. 8. Verificar el cumplimiento y liquidar los convenios o contratos específicos suscritos para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO - PTAR MUNICIPIO DE PARATEBUENO. 9. Expedir el Acto Administrativo del proyecto concertado y ejecutado de acuerdo a la tabla 2, del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018, en virtud del cual se declarará el cumplimiento de la medida de compensación impuesta a COVIORIENTE, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a COVIORIENTE, a paz y salvo por todo concepto en relación con las Resoluciones establecidas en la tabla 4, del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO - PTAR MUNICIPIO DE PARATEBUENO. 10. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE COVIORIENTE:** 1. Transferir dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, por parte de la Corporación, el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en el proyecto, es decir OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 854.766.240) 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente convenio específico que deberá suscribirse para la ejecución del proyecto REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO - PTAR MUNICIPIO DE PARATEBUENO 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el convenio específico, de conformidad con el proyecto establecido en la tabla No. 4 del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACIÓN"; número de expediente; el valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales

f



120.14.2.18.009

CONVENIO ESPECÍFICO No.

DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-COVORIENTE.

otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Número o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. **CLÁUSULA TERCERA - Valor del Convenio Específico y forma de pago:** Se establece como valor del presente Acuerdo Específico la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 854.766.240) los cuales son equivalentes a 48 hectáreas reforestadas como compensación ambiental alternativa. **COVORIENTE** transferirá el 100% de los recursos a la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por COVORIENTE, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la corporación, los cuales deberán ser reintegrados previo a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - Plazo de Ejecución:** TRECE (13) MESES. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** COVORIENTE, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de este convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA - Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. **Suspensión:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acla entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal suplente o titular de COVORIENTE, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA OCTAVA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA- Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio:** son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA - Cesiones:** COVORIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.009
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVIORIENTE.

obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Indemnidad:** COVIORIENTE, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a COVIORIENTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Liquidación:** Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



120.14.2.18.009

CONVENIO ESPECÍFICO No.

DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVORIENTE.

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE
Nombre: Karen Johanna Pinzón de la Rosa Cargo: Subdirectora de Control y Calidad Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: karenpinzon@corporinoquia.gov.co	Nombre: Óscar Javier Hernández Gaona Cargo: Gerente General Dirección: Avenida Calle 26 No. 58 - 41 oficina 904 - Bogotá D.C. Teléfono: (1) 7457582 Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@covorientes.co

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por COVORIENTE, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo de la Subdirectora de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA, ingeniera KAREN JOHANNA PINZÓN DE LA ROSA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA - Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos; Actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como

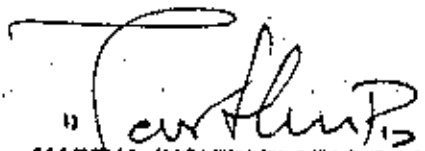


120.14.2.18.009

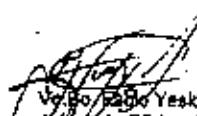
CONVENIO ESPECÍFICO No. _____
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE
JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S.-COVORIENTE.

confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA
VIGESIMA TERCERA** -. Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades a
desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de
CORPORINOQUIA

Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor a los 19 del mes de
OCT de 2018.


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA

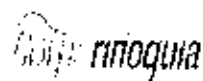

ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
Representante Legal
CONCESIONARIA VIAL DEL
ORIENTE-COVORIENTE


Yessy Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Revisor: Edwar J. Martínez Cervera
Profesional Contador OAJ

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS No. 6



Vigencia: 2019

Fecha: 18/02/2019

APROBADA

Nombre:

Nit:

Documento Soporte No:0294

Fecha: 18/02/2019

Observacion: RESOLUCION 400.36.19.0294 DE 15/02/2019

Identificacion Presupuestal	Descripcion	Tipo Modificacion	Credito	Contra Credito
3229 - 013102050252 - 181	CONV. 120.14.2.18.002 ENE 30-2019 PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	Adicion al Presupuesto	\$432,973,758.00	\$0.00
3229 - 013102050253 - 182	CONV. 120.14.2.18.013 NOV. 15-2018 CONSEJONARA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE	Adicion al Presupuesto	\$2,186,741,349.00	\$0.00
3229 - 013102050254 - 183	CONV. 120.14.2.18.009 OCT 09-2018 CONSEJONARA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE SAS	Adicion al Presupuesto	\$854,766,240.00	\$0.00
			\$3,474,481,347.00	\$0.00

[Handwritten signature]

Planeación: 18.02.19.
 Tesorería: 18/02/19. 11.34 a
 Contabilidad: 18 FEB 2019 11:45 AM

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO N°5

NIT: 832000283

VIGENCIA 2019

Fecha de Modificación: 18/02/2019

APROBADA

Fecha Aprobación: 18/02/2019

Documento Soporte 0294

Observaciones: 400.36.19.0294 DE 15/02/2019

Rubro Presupuestal	Objeto del gasto	Creditos	Contra Creditos
--------------------	------------------	----------	-----------------

Crédito por Traslado Presupuestal

3229-3-811-100	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	\$352,309,180.00	\$0.00
3229-3-1121-100	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernación Y Gobernamental Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia	\$16,842,864.00	\$0.00

Contracrédito por Traslado Presupuestal

3229-3-611-100	Formación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	\$0.00	\$212,121,212.00
3229-3-1021-100	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	\$0.00	\$33,911,768.00
3229-3-1111-100	Consolidación de las Estrategias Ambientales de las Comunidades Indígenas en Jurisdicción De Corporinoquia	\$0.00	\$123,178,867.00

Totales: \$369,211,844.00 \$369,211,844.00

LUZ DARY LEAL ABRIL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Planeación Amb. Ellel 19.02.19
Tesorería: 19/02/19 11:36
Contabilidad: 19 FEB. 2019 11:45 AM

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO N°6

NIT: 832000263

VIGENCIA 2019

Fecha de Modificación: 18/02/2019

APROBADA

Fecha Aprobación: 18/02/2019

Documento Soporte 0294

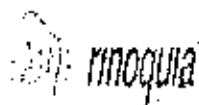
Observaciones: RESOLUCION 400.36.19.0294 DE 16/02/2019

Rubro Presupuestal	Objeto del gasto	Creditos	Contra Creditos
Adición Presupuestal			
3229 - 3 - 8 1 1 - 177	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	\$172,497,547.00	\$0.00
3229 - 3 - 8 1 1 - 178	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	\$106,543,780.00	\$0.00
3229 - 3 - 8 1 1 - 179	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	\$231,499,190.00	\$0.00
3229 - 3 - 11 2 1 - 180	Consolidación de La Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental en Jurisdicción De Corporinoquia	\$59,038,150.00	\$0.00
Reducción Presupuestal			
3229 - 3 - 8 1 1 - 180	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	\$0.00	\$710,702,513.00
3229 - 3 - 11 2 1 - 180	Consolidación de La Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental en Jurisdicción De Corporinoquia	\$0.00	\$83,038,150.00
Totales:		\$799,740,663.00	\$799,740,663.00

LUZ DARY LEAL ABRIL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Planeación Amb: Plu 19.02.19
Tesorería: 19/02/19
Contabilidad: 19 FEB. 2019

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO N°7

NIT: 832000283

VIGENCIA 2019

Fecha de Modificación: 18/02/2019

APROBADA

Fecha Aprobación: 18/02/2019

Documento Soporte 0294

Observaciones: RESOLUCION 400.36.19.0294 DE 15/02/2019

Rubro Presupuestal	Objeto del gasto	Creditos	Contra Creditos
--------------------	------------------	----------	-----------------

Adición Presupuestal

3229 - 3 - 611 - 181	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	\$432,973,758.00	\$0.00
3229 - 3 - 811 - 82	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	\$2,186,741,349.00	\$0.00
3229 - 3 - 1021 - 183	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	\$854,759,240.00	\$0.00
Totales:		\$3,474,481,347.00	\$0.00

LUZ DARY LEAL ABRIL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Planeación Amb: Elber Acosta
Tesorería: 18/02/19 11:34a
Contabilidad: 18 FEB. 2019 11:45 AM